SECRETARÍA. Santiago de Cali, Agosto 09 de 2022. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa El Secretario.

Radicación: 760014003012-2022-00257-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Demandante: María Teresa Estrada Ramírez C.C.31.240.587

Demandado: Muriel Rosario de Jesús Verbal Martínez C.C.30.759.013

Auto Nº 176.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Muriel Rosario de Jesús Verbal Martínez, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintiséis (26) de abril de 2022.
- 2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$2.037.000.00 M/cte., como agencias en

derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$2.037.000.oo M/cte.
Costas	\$ 0.00
Total	\$2.037.000.oo M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39922bc376055b666a6a65c21f7aa08ced56d67ce3a0437dd4eb68cd463c1c7d

Documento generado en 09/08/2022 02:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica